

DECRETO EXENTO N° 941
RETIRO, Marzo 11 de 2014

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°743, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 11/02/14, que aprueba "Convenio Programa de Odontológico Integral".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL" que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luis Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$58.002.314= (cincuenta y ocho millones dos mil trescientos catorce pesos).

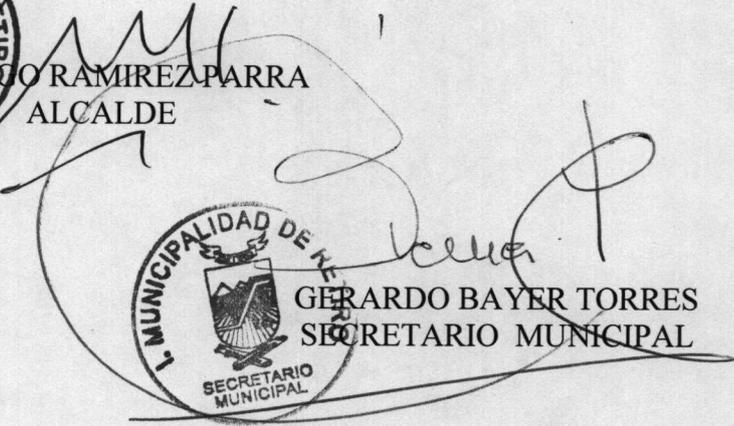
2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa de Odontológico Integral"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

DECRETO EXENTO N° 941 /
RETIRO, Marzo 11 de 2014

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°743, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 11/02/14, que aprueba “Convenio Programa de Odontológico Integral”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL**” que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$58.002.314= (cincuenta y ocho millones dos mil trescientos catorce pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Programa de Odontológico Integral”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

68

INT.: Nº 128

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **743**

TALCA, 11 FEB 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este **Servicio de Salud** y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio de Programa Odontológico Integral**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1190 del 18/12/2013**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº1266 del 23/12/2013 del

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	* 75%
Menos del 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1.1:

Indicador: N° de Endodoncias realizadas en APS

Formula calculo: N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas *100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°1.2:

Indicador: N° Prótesis realizadas en APS

Formula calculo: N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: Aplicación de Flúor barniz en Cescosf

Formula calculo: N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF, a menores de 20 años/ Población de 20 años asignada en CECOSF en año actual*100

Medio de verificación: REM 09/Registro población año actual

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formula calculo: N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y



Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **Rodrigo Ramírez Parra**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1190 del 18/12/2013**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°1266 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF
- 3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1.1:

Indicador: N° de Endodoncias realizadas en APS

Formula calculo: $\frac{\text{N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS}}{\text{N° total de endodoncias comprometidas}} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°1.2:

Indicador: N° Prótesis realizadas en APS

Formula calculo: $\frac{\text{N° total prótesis acrílicas realizadas en APS}}{\text{N° total de prótesis acrílicas comprometidas}} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: Aplicación de Flúor barniz en Cescosf

Formula calculo: $\frac{\text{N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF, a menores de 20 años}}{\text{Población de 20 años asignada en CECOSF en año actual}} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Registro población año actual

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos (MHER)

Formula calculo: $\frac{\text{N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos}}{\text{N° total de altas integrales comprometidas}} * 100$

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.





Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **Rodrigo Ramírez Parra**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1190 del 18/12/2013**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°1266 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF
- 3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1.1:

Indicador: N° de Endodoncias realizadas en APS

Formula calculo: N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas *100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°1.2:

Indicador: N° Prótesis realizadas en APS

Formula calculo: N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: Aplicación de Flúor barniz en Cescosf

Formula calculo: N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF, a menores de 20 años/ Población de 20 años asignada en CECOSF en año actual*100

Medio de verificación: REM 09/Registro población año actual

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formula calculo: N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

